

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

27629 RESOLUCION de 23 de junio de 1986, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan las fuentes de servicio de mesa, marca «Fagor», modelo 2000-Oinati, fabricados por «Radar, Sociedad Cooperativa».

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Radar, Sociedad Cooperativa», con domicilio social en Escoriaza, provincia de Guipúzcoa, referente a la solicitud de homologación de fuentes de servicio de mesa, marca «Fagor», modelo o tipo 2000-Oinati, fabricado por el mismo, en su instalación industrial ubicada en Escoriaza (Guipúzcoa);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio de Ensayos Industriales UPC-ICAI, mediante informe con clave IN/522/86, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español», por certificado de clave N + H 51/01, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2298/1985, de 8 de noviembre y la Orden de 13 de enero de 1986.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con el número de homologación que se transcribe, CMI-0008, con caducidad el día 23 de junio de 1988, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción, el día 23 de junio de 1988, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homologado, las siguientes:

Características	Valor
Material	Acero inoxidable ferrítico.
Número de piezas	5.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 23 de junio de 1986.—El Director general, P. D. (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

27630 RESOLUCION de 3 de julio de 1986, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un teclado marca «Bondwell», modelo Bondwell, fabricado por «Bondwell Computech Ltd.».

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «Distribuidora de Sistemas Electrónicos, Sociedad Anónima» (DSE, SA), con domicilio social en Urgell, 118, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, referente a la solicitud de homologación de un teclado fabricado por «Bondwell Computech Ltd.» en su instalación industrial ubicada en Hong-Kong (Reino Unido);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio CTC Servicios Electromecánicos, mediante informe con clave 1018-M-IE/5, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TMDSEBWIA01TP, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe GTE-0088, con caducidad el día 3 de julio de 1988, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 3 de julio de 1987, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de teclado.

Segunda. Descripción: Disposición de las teclas alfanuméricas.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Bondwell», Bondwell.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de julio de 1986.—El Director general, Jaime Clavell Ymbera.

27631 RESOLUCION de 9 de octubre de 1986, del Instituto Geológico y Minero de España, por la que se convocan 28 becas para formación de Posgraduados.

Prosiguiendo la política de formación de Posgraduados iniciada por el Instituto Geológico y Minero de España en el ejercicio de 1983/84 y continuada durante 1984/85 y 1985/86, se considera conveniente proceder a una nueva convocatoria de becas dirigida a aquellas titulaciones y para aquellas áreas de especialización que, de acuerdo con la experiencia de las convocatorias precedentes y con las actividades que específicamente se desarrollan en el Centro, han evidenciado ser las más apropiadas para asegurar los mejores resultados en las tareas de formación que se pretenden impartir.

En consecuencia, la Dirección del Instituto Geológico y Minero de España ha resuelto convocar 28 becas para formación de Posgraduados, con arreglo a las bases siguientes:

I. Especialidades

La formación de los candidatos seleccionados se desarrollará en las siguientes áreas:

- 1.ª Técnicas Geológicas y Geofísicas.
- 2.ª Laboratorios Analíticos.
- 3.ª Prospección Minera.
- 4.ª Aguas Subterráneas y Geotermismo.
- 5.ª Geotecnia y Geología Ambiental.
- 6.ª Paleontología, Mineralogía y Petrografía.
- 7.ª Informática y documentación.

II. Número y destinatarios de las becas

Se convocan 28 becas, destinadas a Ingenieros superiores, Licenciados en Ciencias Geológicas, Físicas o Químicas, Especialistas en Informática con titulación superior, e Ingenieros técnicos de Minas.

III. Dotaciones

Las becas estarán dotadas con 744.000 pesetas cada una, pagaderas a razón de 62.000 pesetas mensuales.

A los becarios que deban cumplir su período de formación en lugar distinto a su localidad de residencia se les abonarán también los gastos de transporte, tanto al comienzo como a la finalización de la beca. En el caso de que los becarios deban efectuar salidas al campo y otros desplazamientos convenientes para su formación, el IGME podrá disponer el abono de otras ayudas complementarias en la cuantía que juzgue pertinente de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias. Igualmente, los gastos de inscripción y asistencia a cursos, simposiums, etc., que fueran de interés para una mejor formación de los becarios, podrán ser satisfechos por el Instituto en los casos en que así se estime conveniente.

El IGME concertará, finalmente, un seguro combinado de accidentes y de responsabilidad civil a favor de los becarios seleccionados.

IV. Duración

Las becas tendrán una duración de doce meses, pudiendo prorrogarse en función del rendimiento personal de los becarios y de las disponibilidades presupuestarias. No obstante, en ningún caso la duración acumulada de las becas concedidas excederá de tres años, cualquiera que haya sido la fecha de su adjudicación.

Las becas adjudicadas podrán ser revocadas libremente por la Dirección del Instituto en el supuesto de que la dedicación y el rendimiento del becario no alcancen un nivel satisfactorio a juicio del Organismo.

V. Requisitos

Los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser español.
- b) Poseer alguno de los títulos académicos reseñados en la base II de esta convocatoria.
- c) Tener menos de treinta y cinco años en la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- d) En el caso de los varones, estar liberados de las prestaciones del Servicio Militar durante el tiempo de la beca.

e) No percibir ninguna otra compensación económica durante el disfrute de la beca, ya sea por el ejercicio de una actividad profesional, por estar acogidos al seguro de desempleo o por tener concedida otra beca. Los becarios actuales del IGME que pudieran ser seleccionados en la presente convocatoria, cesarían automáticamente en el disfrute de la beca anteriormente asignada.

En el caso de que durante la vigencia de las becas concedidas sus titulares dejaran de cumplir la condición anterior, por pasar a percibir cualquier género de compensación periódica, estarán obligados a ponerlo en conocimiento del IGME en el plazo máximo de dos días, causando baja automáticamente en la percepción de la beca.

VI. Plazo de solicitud

Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de veintidós días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

VII. Documentación

Las instancias se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo, directamente en el Registro General del IGME, Ríos Rosas, 23, 28003-Madrid, o en cualquiera de las formas establecidas por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes reseñarán en la instancia la especialidad en la que aspiran a formarse, pudiendo elegir al respecto dos especialidades, como máximo, de las que figuran expresadas en la base I de esta convocatoria.

Junto con la instancia se aportará:

- Currículum vitae con los datos personales y cuantos méritos formativos y profesionales puedan alegarse.
- Certificado de expediente académico, en el que consten fechas de iniciación y terminación de los estudios y calificaciones obtenidas.
- Declaración jurada de cumplir los requisitos del apartado e) de la base V; y en el supuesto de estar percibiendo algún tipo de remuneración o ayuda económica, el compromiso de renunciar a la misma para el caso de concesión de la beca.
- Tesis doctoral, proyecto fin de carrera o tesina, en su defecto, publicaciones, trabajos originales o prácticas de la carrera, etcétera.
- Dos fotografías tamaño carné firmadas al dorso.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.

La documentación de los apartados a) y b) deberá presentarse por duplicado.

VIII. Selección de becarios

En el plazo máximo de un mes desde la fecha de terminación de presentación de solicitudes, se procederá a la adjudicación de las becas por el Tribunal presidido por el Director general del Instituto, e integrado, como Vocales, por diez Titulados Superiores pertenecientes al Organismo. Los Vocales serán designados por el Director general, la mitad de ellos a propuesta de los titulares de las Subdirecciones Generales del Instituto y la otra mitad a propuesta del Comité de Empresa.

El Tribunal, en los casos que considere convenientes, podrá requerir a los candidatos para una exposición oral sobre el contenido de la documentación referente a los apartados a) y d), de la base anterior.

Los aspirantes, por el solo hecho de solicitar la beca, renunciarán a toda clase de acción judicial o extrajudicial contra el fallo del Tribunal.

La lista de los candidatos seleccionados, así como de los suplentes para el caso de renuncia expresa o tácita de los primeros, se expondrá en el tablón de anuncios de la sede central del Instituto. Los becarios nombrados serán notificados individualmente, poniendo en su conocimiento la fecha de comienzo de sus tareas y lugar de las mismas, que podrá ser en cualquier punto del territorio español en que se realicen trabajos o colaboraciones del IGME.

Los aspirantes que no sean seleccionados podrán retirar la documentación aportada, solicitándolo a tal efecto de la Secretaría General del Organismo.

Si, una vez adjudicadas las becas, se produjera la renuncia a cualquiera de ellas por su titular dentro de los seis primeros meses a partir de su concesión, o la pérdida por cualquier causa y dentro de igual plazo del derecho al disfrute de la misma, el Instituto podrá designar para continuar en el uso de dicha beca al candidato o candidatos que sigan a continuación como suplentes en la lista a que se refiere el párrafo tercero de la presente base.

IX. Obligaciones de los becarios

El IGME designará un técnico responsable de la formación de cada becario, que le asignará sus cometidos concretos en cuanto a horarios, régimen y disciplina del trabajo, etc. La adjudicación de las becas no supondrá, en ningún caso, vínculo contractual alguno del becario con el IGME ni con la Administración.

El becario vendrá obligado a presentar un informe al finalizar el primer semestre y una Memoria a la terminación de la beca sobre el trabajo realizado. Dicha Memoria será calificada por un Tribunal designado al efecto.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de octubre de 1986.-El Director, Ramón Querol Muller.

Ilmos. Sres. Secretario general y Subdirectores generales del Organismo.

MODELO DE INSTANCIA

Don
 con DNI número, nacido en
 provincia de, el día, sexo
 estado civil, con domicilio en
 provincia de, calle o plaza
 número, código postal, teléfono
 en posesión del título de
 ante V. I.

EXPONE:

Que estimando reunir, según la documentación que se adjunta y figura relacionada al dorso de esta instancia, las condiciones exigidas en la convocatoria de este Instituto publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día, sobre adjudicación de becas de estudios para la formación de Posgraduados, solicita su inclusión en la mencionada convocatoria eligiendo las siguientes especialidades de la base I:

-
-

De antemano acepta las decisiones del Instituto y, en el caso de obtener una de las citadas becas, se compromete a cumplir las normas que las regulan.

..... de de 1986
 (Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOLOGICO Y MINERO DE ESPAÑA.-RIOS ROSAS, 23. 28003 MADRID.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

27632 ORDEN de 13 de octubre de 1986 sobre delegación de competencias en el Ministerio para las Administraciones Públicas.

El Real Decreto 1519/1986, de 25 de julio, de reestructuración de los Departamentos Ministeriales, ha incorporado en el Ministerio para las Administraciones Públicas las funciones, hasta entonces atribuidas al extinguido Ministerio de Administración Territorial, y las correspondientes a la Secretaría de Estado para la Administración Pública, cuyos Centros directivos han venido a integrarse en el nuevo Departamento Ministerial.

Por otro lado, el Real Decreto 2045/1986, de 3 de octubre, reorganiza parcialmente la Subsecretaría del Departamento y crea la Dirección General de Servicios. Los citados ajustes orgánicos aconsejan establecer con inmediatez la correspondiente disposición sobre delegación de competencias, de forma que la actuación administrativa se mantenga en los deseables niveles de celeridad y eficacia y, al mismo tiempo, se actualice el ejercicio de las atribuciones delegadas, regulado por sendas Ordenes de 29 de enero de 1981 y 31 de mayo de 1983 de los extintos Ministerios de Administración Territorial y de la Presidencia, adecuándolos a la nueva estructura.